Radicado No.: 2-2024-011793
Fecha: 25-04-2024

Código validación comunicación: d78f2

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Cristian Andrey Pinto Lozano
Gerente
Energuaviare S.A. E.S.P.
comercialcartera@energuaviare.com.co
San José Del Guaviare, Guaviare

Asunto: Respuesta a solicitud de aprobación de cesión de la etapa de Administración Operación y Mantenimiento - AOM del Contrato FAZNI GGC 593 de 2020

Respetado Señor Pinto:

La Dirección de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus funciones de supervisión, y en atención a la solicitud recibida por parte de ENERGUARVIARE S.A. E.S.P. con radicado interno No. 1-2023-058622, 1-2024-003691 y 1-2024-015996 frente a la sustitución como contratista en la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento- AOM del contrato FAZNI GGC 593 de 2020, nos permitimos indicar lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal D de la Cláusula Octava - Obligaciones del Contratista, el Operador de Red deberá remitir una justificación detallada donde se expongan las razones que motivan la solicitud de cesión de la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM del Contrato FAZNI GGC 593 de 2020, para que sea evaluada por el CAFAZNI y así este sea el encargado de evaluar la viabilidad de la misma.:

> *"D. OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE ADMINISTRACION, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA reconoce que la ejecución de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento no genera garantía o expectativa de remuneración a su favor a cargo de EL MINISTERIO por virtud del presente Contrato.*

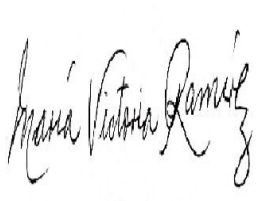
El CONTRATISTA podrá *prestar los servicios de la ETAPA DE ADMINISTRACION, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO - AOM directamente o subcontratar o* ***ceder la misma****, estas dos últimas con la previa aprobación y en las condiciones de las normas aplicables, el presente contrato y lo que se determine por el MINISTERIO.*

La Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento iniciará parcialmente, cuando sea suscrita la primer Acta de Recibo Individual de conformidad con el literal c numeral 15 de la presente clausula y se cuente con el seguro de daños contra todo riesgo al que se refiere la CLAÚSULA DECIMA PRIMERA del presente contrato.

Previo al inicio de la etapa de Administración Operación y Mantenimiento, ***el CONTRATISTA podrá solicitar al MINISTERIO, con la debida sustentación las razones y justificaciones*** *para que se tramite la aprobación de su sustitución como Contratista en la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, para lo cual el CAFAZNI podrá determinar que el aporte de las infraestructura se otorgue a otro contratista para que realice la actividad de AOM, y decidirá quién las ejecutará conforme a su idoneidad, experiencia, capacidad financiera y operativa. En este caso, se prescindirá de la etapa de AOM del presente contrato e iniciará de inmediato la devolución de bienes, su entrega al nuevo contratista de AOM y la terminación anticipada del contrato. (...)"*

Esto sin perjuicio de que les sea solicitado más información y/o documentación adicional para la revisión y aprobación de la cesión de la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento.

Cordialmente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carlos Andrés López Castaño
Revisó: Iveth Amalia Chacón Hernández, Katherine Alexandra Ronderos Menjuren, Neila Luz Baleta Mizar, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez